



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDY

Yura, 23 de Febrero del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero del 2018, el Informe N° 62-2018-SGRR/GAT/MDY, Hoja de Coordinación N° 025-2018-GAT/MDY, el Informe Legal N° 038-2018-GAJ/MDY, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad de la Municipalidad de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial.

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2003-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, asimismo señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Por otro lado el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".





Que, mediante informe N° 62-2018-SGRYR-GAT/MDY, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación solicita la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto predial 2018, el cual tiene por objetivo brindar mayor facilidad al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y mediante Hoja de Coordinación N° 025-2018-GAT/MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que se requiere la aprobación de la Prórroga del Plazo de presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2018 y primer plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2018, el mismo que estaría venciendo el ultimo día hábil del mes de Marzo del 2018.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la normativa glosada en el Informe Legal N° 038-2018-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2018 Y PRIMER PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2018.



ARTICULO SEGUNDO: PRORRÓGUESE el plazo de vencimiento del pago al contado y para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación y Sub Gerencia de Fiscalización, la correcta aplicación de la presente ordenanza; a la Gerencia de Secretaria General su publicación conforme a ley; a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente ordenanza Municipal y a la Oficina de Tecnología la publicación en la página WEB Institucional

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoto Herrera
SECRETARÍA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE